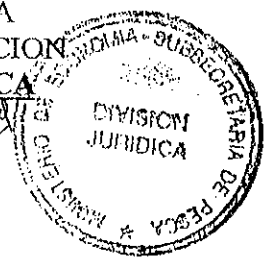


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

(CGS-cic) AREA5.DOC *ecy*



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA V REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

SANTIAGO, 28 ENE. 1999

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
RECEPCION

D.S. N° 49

DEPART. CO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995; N° 652 de 1997 y N° 505 de 1998, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 024 de 13 de enero de 1999; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio N° 38 de 26 de junio de 1996; por la Subsecretaria de Marina mediante Oficios S.S.M. N° 12210/1261 SSP, de 14 de mayo de 1997; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficios SHOA Ordinario N° 13000/108 de 10 de diciembre de 1998; la Ley N° 10.336.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Punta Ventanilla, V Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaria de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

SP.

TR. 10.03.99

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE PESCA

12 MAR. 1999

TERMINO DE TRAMITACION

"DIARIO OFICIAL"  
N° 36.718 de 19 de enero de 1999

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el Sector de la V Región denominado Punta Ventanilla, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA Nº 4250; ESC. 1: 50.000; 1ª ED. 1994)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	32° 44' 18,00"	71° 30' 00,00"
B	32° 44' 18,00"	71° 30' 07,50"
C	32° 44' 35,38"	71° 29' 59,18"
D	32° 44' 35,38"	71° 29' 51,69"

**Artículo 2º.-** Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3º.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 4º.-** El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 10 de la Ley Nº 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**

*Eduardo Frei Ruiz-Tagle*  
**EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE**  
Presidente de la República

*Jorge Leiva*  
**JORGE LEIVA LAVALLE**  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción



LO que transcribo a Ud., para su conocimiento  
Saluda atentamente  
*[Signature]*  
SUBSECRETARIO DE PESCA  
(S)

